

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Barcelona 27 de setiembre á las siete y 15 minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«S. M. la Reina y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Las manifestaciones de adhesion hácia S. M. son cada vez mas vivas y espontáneas por parte del pueblo catalán. Una multitud inmensa acompañó anoche á S. M. victoreándola desde el Palacio á los Campos Eliseos, donde fué mayor, si cabe, el entusiasmo. La iluminacion y los fuegos artificiales con que se obsequió á SS. MM. fueron de un efecto sorprendente.

Hoy se ha dignado visitar S. M. el establecimiento fabril *La España industrial*, y despues ha distribuido por su régia mano los premios á los artesanos que por su virtud y laboriosidad se han hecho dignos de esta recompensa.

Esta noche SS. MM. concurrirán al teatro Principal »

Barcelona 28 de setiembre á las siete y veinte minutos de la tarde.—El Presidente del Consejo de Ministros al escelen-tísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La salud de S. M. la Reina y su augusta Real familia continúa sin novedad.

SS. MM. se han trasladado hoy por la via férrea á Sabadell, donde han sido objeto de la mas entusiasta ovacion por parte de todos los habitantes del Vallés, á quienes el deseo de saludar á la Reina habia reunido en aquella populosa villa.

S. M. ha sido obsequiada con una brillante esposicion de la industria local, y ha regresado de Sabadell á las cuatro de la tarde, hondamente conmovida de las generales demostraciones de afecto que está recibiendo desde que se dignó pisar el suelo catalán.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. señor: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision y reconocimiento de la carga de justicia de 1650 rs. ánuos, que como participante de la que figura en el

presupuesto al núm. 66, art. 3.º, capítulo 31 de la seccion 4.º, percibe el Marqués de Villarias.

En su consecuencia. Visto el testimonio de la escritura otorgada en Bilbao á 21 de marzo de 1752, por la que el Consulado de aquella villa tomó á censo de doña Maria Agustina de Mazarredo 7500 ducados al rédito anual de 1856 rs. y un cuartillo, que por otra escritura de 24 de marzo de 1856 se redujo á 1650 rs., hipotecando al pago de capital é intereses el derecho de averia antiguo y moderno, con los demás bienes y rentas del Consulado:

Vista la certificacion espedida en 17 de junio de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, espresando que según los libros de la Contaduría que existen en el Archivo de la misma no ha sido redimido ni indemnizado el capital del censo de que se trata, cuyos documentos han sido cotejados con citacion del Promotor fiscal de Hacienda, y han resultado conformes con los originales:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859, que establece la forma en que ha de verificarse:

Considerando que el contrato de imposicion del censo se verificó con las solemnidades de derecho, y no tiene vicio que lo invalide: que la obligacion contrahida por el Consulado está subsistente por no haberse redimido el censo, ni de otro modo indemnizado al acreedor: que el Estado ha sucedido en ella al suprimir los arbitrios que servian de hipoteca al censo, y así lo ha reconocido pagando los réditos desde que dejó de hacerlo el Consulado:

Considerando que el derecho del partícipe se funda en un título oneroso, y se halla justificada, no solo la legitimidad de la carga de justicia, sino tambien su importe:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1860.—Salaverría.—Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido

por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 402 reales 30 céntimos anuales, por que figura en presupuestos al núm. 23, artículo 3.º, seccion 4.º y percibe don José Gonzalez Maldonado.

En su consecuencia:

Visto el testimonio sacado, con citacion del Promotor Fiscal de Hacienda, de la escritura otorgada en Murcia á 1.º de febrero de 1787, de la que resulta que para la construccion del camino público de aquella ciudad á la de Cartagena se ocuparon 8581 varas cuadradas de tierra pertenecientes á don Juan Tizon, para cuya indemnizacion el Tesorero de Caminos en aquella provincia don José Moñino Murcia, competentemente autorizado al efecto, reconoció un censo de 13.409 rs. 20 maravedises de capital y 402 rs. 10 maravedises de réditos, á razon de 3 por 100, hipotecando al pago los productos de la renta:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año último estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que mientras no se redima el censo constituido por la referida escritura, se halla obligado legalmente el Estado á satisfacer los réditos que en ella se estipularon, como lo viene haciendo, por proceder la obligacion de un título oneroso, y que á su vez se encuentra justificada, no solo la legitimidad de la carga de justicia, si que tambien su importe:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1860.—Salaverría.—Sr. Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 1155.

Por decreto de este dia he declarado

caducada la concesion de la mina de galena argentifera, denominada *Angelito*, sita en el punto llamado Fombanquilla, del término municipal de Robledo de Chavela.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público. Madrid 25 de setiembre de 1860. El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1139.

Por decreto de 15 del mes actual, y en virtud á que su concesionario don José Maria de Prado no solicitó la posesion dentro del término señalado en la Real orden de 12 de diciembre de 1857, he venido en declarar anulado el espediente de la mina de sulfato de sosa denominada *Santa Teresa*, sita en el punto llamado Hornos de Yeso, en el término municipal de Titulcia.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público, y que sirva al propio tiempo de notificacion administrativa al concesionario, cuyo domicilio se ignora.

Madrid 25 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 2157.

En uno de los dias de la última feria celebrada en Alcalá de Henares, se entraron en la casa de un vecino de dicha ciudad, dos borricos, uno de pelo negro y otro pardo, ambos aparejados. Como apesar de las indagaciones practicadas, no haya podido averiguarse á quien pertenezcan, he dispuesto anunciarlo al público, á fin de que llegando á noticia de la persona ó personas á quienes hubieren faltado las referidas caballerias, se presenten ante aquel Alcalde, quien las entregará, previas señas que racionalmente acrediten la pertenencia, identificacion de los sujetos que las reclamen y pago de los gastos que se hayan ocasionado.

Madrid 27 de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial ha acordado en 20 del actual, autorizar á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan para subastar con la esclusiva en la venta, los ramos que constituyen el ecabazamiento de consumos, como lo tenian solicitado.

Y la Administracion lo dice á las corporaciones, para que sin pérdida de tiempo procedan á la subasta del arriendo de los mismos ramos.

Madrid 25 de setiembre de 1860.— José Cabello y Goytia.—A los Ayuntamientos de la provincia que se espresan á continuacion.

- Cobena. Ajalvir. Valdetorres. Cabanillas. Velilla de San Antonio. Aravaca. Pozuelo del Rey. Villaverde. Valdelaguna. Villamantilla. Carabanchel Alto. Navalagamella. Navas de Buirago. Colmenar del Arroyo. Fuenlabrada. Rozas de Puerto Real. Pozuelo de Alarcon. Humanes de Madrid. Venturada. Aravaca. Cenicientos.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano del número, doctor don Angel Abad, en fecha 20 del corriente, se cita, llama y emplaza á don Frutos Alvaro Benito, y doña Juana Marchen, sus herederos ó causa habientes, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten por sí ó legalmente representados en dicho Juzgado y escribania para evacuar el traslado conferido al primero por auto de 25 de mayo de 1859, y á la segunda por el de 4 de julio del mismo año, dictados en el expediente incoado á instancia de don Narciso Portales, apoderado del Excmo Sr. General don Luis de Salamanca, Conde del Campo de Alange sobre que se anulen las toma sde razon de la contaduria de hipotecas de esta corte de la escritura de venta que en 30 de junio de 1810, otorgó el Excmo. Sr. Duque del mismo título á favor del espresado don Frutos Alvaro Benito, de dos casas situadas en esta corte, la una calle de San Bruno, á la subida de la Cava Alta de San Francisco, señalada con el núm. 8 de la manzana 146; y la otra calle del Arco de Santa Maria que vuelve á la de la Platería y hace fachada á la de la Almudena y tiene su entrada por la del Sacramento, señalada con el número 1, de la manzana 185; y de la que otorgó en 25 de abril de 1812 el citado don Frutos Alvaro Benito, á favor de doña Juana Marchen por la que vendió á esta señora la última de dichas casas, calle del Sacramento número 1, manzana 185, bajo apercibimiento que si no compareciesen dentro del mencionado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de setiembre de 1860.— Doctor Abad.—777.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma, doctor don Mariano Garcia Sancha, se convoca á junta general de acreedores á los bienes concursados de don Juan Angel de Garaigorta y Lecanda, para el exámen y reconocimiento de creditos, conforme á las prescripciones de la ley; habiendose señalado para la celebracion de dicha junta el dia 31 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de su señoria, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 27 de setiembre de 1860.— Sancha.—778

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos de concurso voluntario de quita y espera, promovidos por don Antonio Martinez Riamoded, se convoca á junta de señores acreedores para el dia 3 del próximo octubre y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la excelentisima Audiencia de este territorio, apercibiéndose á los acreedores se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 25 de setiembre de 1860.— Rozalen.—Luis Hernandez.—760.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado por el mismo, en providencia asesorada de 28 de agosto último, reproducido en otra de 13 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente á don Pablo Morales, cuya actual residencia y habitacion se ignora, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en dicho tribunal, sito Plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á prestar el reconocimiento de la firma puesta por el mismo en una letra primera de cambio girada en Madrid el 21 de marzo de 1859, á dos dias vista y cargo de don Salvador Morales, de Zaragoza, y prestar cierta declaracion solicitada en autos que contra él ha entablado don Guillermo Rolland, bajo apercibimiento.

Madrid 22 de setiembre de 1860.— Por Celis, Angel Marcos y Bausá.—782.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Las Navas de Buirago.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y del señor ingeniero gefe de montes de este distrito forestal, se enagenan en pública subasta los pastos de la dehesa boyal de este pueblo, para la invernaada próxima venidera, bajo el pliego de condiciones que se formará al efecto, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 21 de octubre próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Las Navas de Buirago 20 de setiembre de 1860.—Por el Alcalde, el Regidor, Ambrosio Hernanz.

Alcaldia constitucional de Cabanillas de la Sierra.

Con la competente autorizacion se

Concluye la copia de la cuenta del Canton de bagajes de Torrejon de Ardoz, perteneciente al segundo trimestre del corriente año.

CONCLUYE LA CUESTA DEL CANTON DE BAGAJES DE TORREJON DE ARDOZ, PERTENECIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL CORRIENTE AÑO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Día, Mes, Año), BAGAJES (Carros de buques, Idem de dos rias, Caballos yores, Id. mo- nores), Comienzo el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, Punto de la expedicion, Autoridad, FECHAS (Día, Mes, Año), Procedo el asistido de, Pueblo en que se terminó el servicio, LLEGÓ CON (Carros de buques, Idem de dos rias, Caballos yores, Id. mo- nores), Leguas de marcha, Dias de retomada.

Torrejon de Ardoz á 1.º de julio de 1860.—V. B.—El Alcalde Presidente, José Fernandez.—El Secretario, Pedro Damian.

enagenan las leñas de chaparro bajo del primer tranzon, en el titulado Montecillo, de la villa de Cabanillas de la Sierra, y su Ayuntamiento ha señalado para el primer remate el día 23 del próximo mes de octubre, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del mismo y demas prescripciones de las ordenanzas generales de montes.

Tambien se subastan los pastos de invierno del mismo tranzon, y el referido Ayuntamiento ha señalado para su remate el día 24 siguiente, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la insinuada secretaría, y demas prescripciones de las ordenanzas generales de montes.

Cabanillas de la Sierra 22 de setiembre de 1860 —Gabriel Guzman.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanés.

D. Tiburcio Ayuso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, por su orden de 19 del corriente mes, ha venido en autorizar á este Ayuntamiento para la enagenacion en pública subasta y por precio alzado de las leñas que deben rozarse de encima mata parda del primer tranzon en el monte de Salvanés, de estos propios, y comprende la cuesta de las Cabezas, Cruz de Cotoño, Cañada de Ramiro, la parte de la majada del Toro hasta el camino de la Cuesta de los Valladares; ejecutandose la operacion con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo fecha 9 de febrero de 1856, habiendo sido tasadas en la cantidad de 8800 rs. vn., tipo para la subasta, calculándose en 17.600 el número de arrobos de leña á precio de 50 céntimos cada una, y para su remate, está señalado el domingo 28 del próximo mes de octubre y siguientes, á las doce de su mañana, en la sala capitular, bajo mi presidencia, y con la concurrencia de un empleado del ramo; hallándose de manifiesto en la Escribanía numeraria de esta villa, y en el acto del remate, el pliego de condiciones facultativas y económicas, á fin de que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la subasta. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Dado en Villarejo de Salvanés á 25 de setiembre de 1860 —Tiburcio Ayuso.—De su orden, Felix Garcia Galisteo.

Alcaldia constitucional de El Vellon.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en virtud de orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del mes actual, ha acordado arrendar en pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa chaparral, perteneciente á estos propios, valoradas en 3200 rs. vn., para su aprovechamiento con 800 cabezas de ganado lanar. El remate tendrá lugar el día 21 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y desde hoy en la secretaría del Ayuntamiento.—El Vellon 19 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Manuel Garcia.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

Por autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en orden de 17 de este mes, se procede

á la corta de cien pinos en la hondonada de Matasalgado y laderas contiguas de baldios comunes de esta villa y la de Navacerrada, cuya circunferencia es de 42 á 54 centímetros y de 4 á 7 metros de alto cada pino, pertenecientes á los propios de esta villa, y tasados por el Ingeniero de montes en 2500 rs.; y para su remate el Ayuntamiento ha señalado el día 28 del próximo octubre, bajo la presidencia del señor Alcalde, en la casa consistorial, y hora de las doce de su mañana en adelante, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Cercedilla 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Manuel Herranz.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la venta libre y en conjunto los derechos de consumo que devenguen en este pueblo las especies de vino, aguardiente, aceite de oliva, carnes frescas de hebra, jabon duro y vinagre, por el año de 1861, se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial* con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está encabezado el presupuesto de cada ramo.

Especies	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	Total.
El vino.	6935	"	"	6935
Aguardiente.	2512	"	"	2512
Acete de oliva.	2312	"	"	2312
Carnes frescas de hebra.	3468	"	"	3468
Jabon duro.	1041	"	"	1041
Vinagre.	112	"	"	112
	16.180	"	"	16.180

En cuyas cantidades con el aumento de un 3 por 100 por gastos de administracion y conduccion, como tambien lo que determine la Diputacion provincial para sus gastos, son admisibles las proposiciones que se hiciesen en el primer remate que se efectuará el domingo 21 del próximo octubre, ante el Ayuntamiento de esta villa, en la sala capitular y hora de diez á doce de su mañana, donde estará de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones que son las establecidas en dicha Real instruccion.

Cercedilla 24 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Manuel Herranz.

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

Con autorizacion superior del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan por un año, á contar desde primero de noviembre, los pastos de Pinarajo y Vallefrías de la jurisdiccion de Navas del Rey, pertenecientes á los propios de la villa de Pelayos, cuya tasacion es la de 1500 rs., tipo para la subasta,

cuya superficie de terreno contiene 1600 hectáreas, en las cuales se apacentarán 300 cabezas de ganado lanar, y para su remate está señalado el día 28 de octubre próximo venidero, en la casa consistorial de esta villa de Navas del Rey y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Navas del Rey 26 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Con autorizacion superior del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en la villa de Navas del Rey las leñas para carbon contenidas en su jurisdiccion y que se espresa en el presente estado.

LOCALIDAD Y LIMITES.	Especie.	Número de arrobos.		Número de gavillas.	Por arroba.		Por gavillas.	Valor total.
		Leña.	Carbon.		Leña.	Carbon.		
Primer tranzon ó sean los sitios Cuesta de San Juan, Casa Nueva, Casa Carnero y parte de la Rocha: Imita N. terreno de particulares, S. y O. rio Alberche, E. senda de la Salinera que vá al Colmanar de la Rocha.	Encina.	14.000	4200	1500	75 céntos.	2 reales 50 céntimos.	25 céntos.	10.875

Y para su remate está señalado el día 28 de octubre próximo venidero, en la casa consistorial de la misma y hora de nueve á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Navas del Rey 26 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldia constitucional de Prádena del Rincon.

El Ayuntamiento que presido ha acordado previa autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se

nalara el día 28 de octubre próximo para la subasta de leñas de roble bajo del tranzon número 1.º de la dehesa Boyal de estos propios, titulada Lomo de las Fuentes, la cual se celebrará en la casa de Ayuntamiento á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, y pliego de condiciones facultativas y económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde el día 15 del citado mes de octubre y en el acto del remate, sirviendo de tipo la cantidad de 13.668 rs. en que están tasadas las leñas.

Lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de licitadores.

Prádena del Rincon 26 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—Por su mandado, Benigno Rivero Secretario.

Alcaldia constitucional de Oteruelo del Valle.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, vende en pública subasta para reducir las á carbon, las leñas de roble bajo del primer tranzon que comprende los sitios titulados Cantero de la compuerta y el Chorreron, pertenecientes al comun de vecinos. El remate tendrá efecto el día 26 de octubre próximo, á las doce del día, en la casa de Ayuntamiento, previo toque de campana, y ante la presidencia del señor Alcalde y un empleado del ramo, verificándose con sujecion á las ordenanzas de montes, disposiciones posteriores y bajo las condiciones que obran en el expediente, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oteruelo del Valle 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Bernardo Velasco.—Por su mandado, Andrés Saiz, Secretario.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

Remate de leñas.

En virtud de orden superior se enagena en pública subasta la corta de leñas del primer tranzon de la dehesa de Valgallego, correspondiente á los propios de esta villa de Torrelaguna, el cual comprende todo el sitio titulado Cerro Redondo; el arbolado que le puebla es encina y el número de arrobos de leña calculadas, es el de 30.850, cortándose tambien 200 encinas viejas. El precio de cada una arroba es el de 60 céntimos y el de cada encina á 6 reales, importando el total de aquellas 18.510 rs. y el de estas 1200, que á una suma hacen la de 19.710 reales; se ha señalado para el remate de dicha enagenacion el día 28 de octubre próximo, de once á una de su mañana, y tendrá lugar el acto en la sala consistorial de esta precitada villa; advirtiéndose que en él se hallarán puestas de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se celebra la subasta, y ademas lo están desde hoy en adelante á las puertas de dicho local y en la escribanía numeraria y de Juzgado de don Félix Sanz y Parra, todo con el objeto de que el que guste pueda enterarse de ellas.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Torrelaguna 24 de setiembre de 1860.—El presidente de la subasta, Escolástico Alonso.—El Escribano de la misma, Félix Sanz y Parra.

Remate de pastos.

En virtud de orden superior se arriendan para la próxima invernada en pública subasta los pastos de la dehesa Vieja, correspondiente á los propios de esta villa de Torrelaguna, la cual comprende una superficie de 300 hectáreas, de los cuales pueden utilizarse 200 reses de ganado lanar, habiendo sido tasados los relacio

nados pastos en la suma de 800 reales vellon; y el aprovechamiento durará desde el día 1.º de noviembre próximo y concluirá en igual día del mes de abril de 1861. Para el remate de dichos pastos se ha señalado el día 28 de octubre venidero, desde las diez á las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta relacionada villa; advirtiéndose que el pliego de condiciones se hallará puesto de manifiesto en el acto de la subasta, estándolo también desde el día de hoy en adelante en las puertas de dicho local, y además en la escribanía numeraria y de Juzgado de don Félix Sanz y Parra; todo con el objeto de que el que guste pueda enterarse de ellas.

Se anuncia al público llamando licitadores.
Torrelaguna 24 de setiembre de 1860.—El presidente de la subasta, Escolástico Alonso.—El Escribano de la misma, Félix Sanz y Parra.

En virtud de orden superior se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de propios de esta villa de Torrelaguna, denominada Valgallego, que contiene de superficie 456 hectáreas, y pueden utilizarse de dichos pastos 800 cabezas de ganado lanar, habiendo sido tasados los mismos en 3200 rs. durante el aprovechamiento desde el día 1.º de noviembre próximo, hasta igual día de abril de 1861; habiéndose señalado el remate para el día 28 de octubre próximo, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta relacionada villa; advirtiéndose que el pliego de condiciones se hallará puesto de manifiesto en el acto del remate, estándolo también desde esta fecha en la escribanía numeraria de don Félix Sanz y Parra; y en las puertas de la sala consistorial para el que guste enterarse de ellas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Torrelaguna 24 de setiembre de 1860.—El presidente de la subasta, Escolástico Alonso.—El Escribano de la misma, Félix Sanz y Parra.

Alcaldía constitucional de Valdellaguna.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha concedido permiso á esta corporacion para que pueda subastar en pública licitacion los ramos sujetos á la contribucion de consumos, con la facultad de la venta exclusiva al por menor para el año próximo de 1861, señalando para su remate el día 28 del próximo mes de octubre y 4 de noviembre del año de la fecha, á las doce de su mañana, en la sala capitular, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los que lo deseen.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Valdeaguna 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, José Martínez.—Por su mandado, Manuel Martínez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, ha acordado sacar á remate en pública subasta, los derechos que en su totalidad adeuden en el año próximo de 1861, en la misma ciudad y su término jurisdiccional, incluso el caserío del Encinar, las especies sujetas á la contribucion de consumos, con arreglo á la tarifa 1.ª, clase 2.ª de poblacion, adjunta al Real decreto de 15 de diciembre de 1856; habiendo señalado para el primer remate, el domingo 14 de octubre próximo, y para el segundo, el domingo siguiente 21 del propio mes, desde la hora

de las diez de sus mananas en adelante, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.
Alcalá de Henares 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde presidente, Zacarias Bermejo.—Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, Jorge Vicente.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

Con superior autorizacion, se subastan en la sala consistorial de la villa de Quijorna, los pastos que en la próxima invernaada producen la dehesa boyal y arroyo de la Candalosa, de los propios de la misma, tasados en 2000 rs., para 250 cabezas de ganado lanar, y los que producen la dehesa boyal, Hercos, Soto, y Sadercos del Alamo gordo de Perales de Milla, tasados en 1800 rs., para 200 cabezas de ganado lanar; y para sus dos remates, están señalados los días 14 y 18 del próximo octubre, de diez á una de sus tardes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Quijorna 22 de setiembre 1860.—El Alcalde constitucional, Julian Ramos.

Alcaldía constitucional de Navarredonda.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 17 del actual, se arriendan en pública subasta los pastos del cuartel titulado el Zarzo, de la dehesa vieja, perteneciente á sus propios, para 40 reses vacunas; y para su remate se ha señalado el día 28 de octubre próximo á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y en la secretaria de este Ayuntamiento desde la fecha de este anuncio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Navarredonda 21 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Isidro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Orusco.

Con autorizacion del Excmo señor Gobernador de esta provincia, subasta el Ayuntamiento de esta villa en sus casas consistoriales, el 6 de octubre próximo, á las doce del día, los pastos de invierno del monte de sus propios, los que se disfrutarán con 750 cabezas de ganado lanar: la cantidad en que se hallan tasados, es la de 6000 rs. El pliego de condiciones estará en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaria de Ayuntamiento.

Orusco 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Tomás Villalvilla.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa de Orusco, subasta la corta de leñas del primer tranzon del monte chaparral de sus propios, el que limita entre el camino que de dicha villa dirige á Alcalá y la parte Sur del citado chaparral. El arrendamiento ha sido tasado en 12.000 cargas de leña, y su valor en 13.440 rs.; no admitiéndose por menor cantidad. La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el día 25 de octubre próximo á las doce del día, en cuyo acto se hallará el pliego de condiciones y hasta entonces en la Secretaria de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Orusco 21 de setiembre de 1860.—El Alcalde, Tomás Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia,

se arriendan en pública subasta en la villa de Villacanejos, la corta y aprovechamiento de leñas del monte de dicha villa titulado Cabeza Gorda, hasta el 1.º de marzo de 1861, y bajo el tipo de 3600 rs. en que constan tasadas. El remate tendrá lugar en las casas de Ayuntamiento, á las doce del día 28 de octubre próximo venidero, y será presidido por el Alcalde que suscribe, acompañado de un empleado del ramo y conforme á las ordenanzas de montes, debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones que contiene el pliego formado por la superioridad, de que está un ejemplar fijado al público en dicha villa, y otro de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen interesarse en la subasta.

Villacanejos 25 de setiembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Atanasio Gil.

Alcaldía constitucional de Villa el Prado.

El Ayuntamiento de Villa el Prado, competentemente autorizado, enagena en pública subasta y segun las prescripciones de las ordenanzas de montes vigentes y demas disposiciones, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo, de 9 de febrero de 1856 las leñas de encina que produzca la corta y roza del cuartel de monte encinar de la misma, designado con el número 1.º, apreciada en 50.000 arrobas de leña, 15.000 de carbon y 3000 gavillas de chavasca, á precio de 2 rs. 25 cénts., las primeras y á 25 cénts. cada una de las últimas, cuyo remate se celebrará, segun el artículo 79 de las citadas ordenanzas, de diez á doce de la mañana del 28 de octubre próximo venidero, en la sala capitular de la casa consistorial de la misma villa, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en su Secretaria municipal.

Villa el Prado 24 de setiembre de 1860.—Eusebio Benito.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PRADOS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venden en la villa de Los Molinos cinco prados que llaman de los Irrios, que juntos como están, componen 26 fanegas de buena tierra de pasto y sembradura. Las escrituras están corrientes, y no han pertenecido á bienes nacionales: su valor es el de 24.000 reales, á deducir la pequeña carga de un aniversario que tienen contra sí. El que quiera hacer proposicion puede dirigirse personalmente ó por escrito á don Cayetano Aguado, vecino de Colmenar Viejo, ó á don Eugenio de Vargas, en Madrid, calle de Barriouevo, núm. 20, cuarto tercero. 785.

Administracion de rentas del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado, por lo que respecta á este último título en Mérida.

Se saca á pública subasta el fruto pendiente de bellota y el de pastos de los montes de Alamin, correspondiente á la invernada que empezará el día 1.º del inmediato diciembre, celebrándose el único remate en la mañana del 4 del próximo mes de octubre, en el palacio sito en esta villa, bajo las condiciones de que en el acto se enterará á los licitadores.

Mérida 27 de setiembre de 1860.—El encargado por el Sr. Duque, José María Diaz de Cevallos.—784.

CARBONEO.

Se vende el que por resultado de la limpia y arranque se ha de hacer en el cuartel de los Ortigales del monte de freno, propio del Excmo. Sr. Duque de Osuna, que dista de esta corte diez leguas y dos de la estacion del ferro-carril de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones

que se hallará de manifiesto desde esta fecha en las oficinas generales de S. E. en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 40, y en la administracion de dicho Excmo. señor en la citada ciudad de Guadalajara.

El que conforme á dichas condiciones quiera interesarse en la doble subasta que debe verificarse simultáneamente en esta corte y en la indicada administracion, podrá presentar en cualquiera de las citadas dependencias sus proposiciones en pliegos cerrados el día 6 del mes de octubre próximo hasta las dos de la tarde, que se abrirán el día 8 de dicho mes y hora de las dos ya citada, en las referidas oficinas, para con conocimiento de S. E. adjudicar la venta al mejor postor.

Madrid 27 de setiembre de 1860.—El encargado por el Sr. Duque, José María Diaz de Cevallos.—784.

LA PROSPERIDAD.

Sociedad minera.—Mina Suerte en Garlitos.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere por tercera vez á los señores don Ramon Ortiz Villajos, don Eusebio Garcia del Moral y doña Ramona Gallego, para que en el término de 15 días paguen al señor tesorero de esta sociedad, el primero 380 rs., el segundo 120 y la tercera 120, todos por dividendos pasivos, en la inteligencia que de no ejecutarlo así, se procederá, trascurrido que sea el término del tercer requerimiento, á declarar la caducidad de las referidas acciones y á lo demas que se dispone en el citado artículo.

Madrid 28 de setiembre de 1860.—El Presidente, A. Nieto.

No habiendo satisfecho los señores socios don Nemesio Ortiz Villajos, don Eduardo Alonso, don Saturnino Gomez y don José Asenjo, los dividendos pasivos importantes en junto, el primero 350 rs. por una accion, el segundo 1680 rs. por dos y media, el tercero por una y media 420 reales, y don José Asenjo 465 por una y media accion, correspondientes á dichas acciones que poseen en esta sociedad, se les requiere por segunda vez con arreglo á lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras, para que en el término de quince días verifiquen el pago de las espresadas sumas al tesorero de esta empresa, en la inteligencia de que no ejecutándolo así, se procederá trascurrido que sea el término del tercer requerimiento, á declarar la caducidad de las mencionadas acciones, y á lo demas que se dispone en el citado artículo.

Madrid 28 de setiembre de 1860.—El Presidente, A. Nieto.—779.

LA IBERIA.

Sociedad especial minera.

Hallándose constituida esta sociedad en especial minera, con arreglo á la ley de 6 de julio del año próximo pasado, la Junta directiva ha acordado, conforme á lo que previene el art. 21 de dicha ley, citar y emplazar por primer anuncio á los señores socios que se hallan en descubierto del pago de dividendos pasivos, cuyos nombres y cantidades se espresan, á fin de que las hagan efectivas al señor Tesorero don Manuel Rodriguez Villargoitia, que vive calle de Santa Isabel, núm. 41, cuarto principal.

Socios y cantidades que adeudan.

- Don Victoriano Palacios, 540 rs.
- Don Manuel Saliquet y Muro, 120.
- Don Santiago Aznar, 1300.
- Don Alejandro Vegas, 300.
- Don Pablo Vegas, 350.
- Don Agustin Gil y Diaz, 1800.
- Don Marcos Bernardini, 4840.
- Don Damian Gimenez Azcarate, 1100.
- Doña Aquilina Carmena Gonzalez, 1170.
- Don José Payan, 120.
- Don José María Benitez, 200.
- Don Juan Moreno Gonzalez, 320.

Madrid 20 de setiembre de 1860.—El Presidente, Juan Gonzalez Romerosa. 781.
EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.